



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 11 de agosto del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°171-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°015-2022-MDLH/CM, de 11 de agosto de 2022, en la cual se puso en consideración, el Informe Legal N°149-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 05 de julio de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°460-2022-SDHSS/MDLH, de 30 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 70-MDLH-ECDRYT-CSE, de 27 de junio de 2022, de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación Deporte y Turismo, Oficio N° 076-2022-I.E SJ.V-DREP-P-UGEL-P, (Expediente N° 1850, de 16 de junio de 2022), presentado por el Director de la Institución Educativa San José, solicita apoyo con implementos deportivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Oficio N° 076-2022-I.E SJ.V-DREP-P-UGEL-P, (Expediente N° 1850, de 16 de junio de 2022), el Lic. ADRIÁN CASTRO SÁNCHEZ, en su condición de Director de la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate - La Huaca, manifiesta que su institución se caracteriza por sobresalir deportivamente a nivel Regional y Nacional, da a conocer que se aproxima los juegos deportivos escolares y tras dos años de aislamiento social a causa de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, no se ha participado, deseando esta vez que los alumnos participen en dicha intervención pedagógica masiva, logrando así que los estudiantes practiquen una vida activa y saludable para su bienestar; por lo que solicita a este Gobierno Local, el apoyo en calidad de donación con implementos e indumentaria deportiva para el área de educación física, y para el área de arte el apoyo con caballetes de pintura;

Que, mediante Informe N° 70-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 27 de junio del 2022, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, hace llegar, manifiesta “que ha realizado las coordinaciones del caso con el solicitante, el mismo que ha indicado que para la adquisición de implementos deportivos se requiere



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



la suma de s/ 11.155.70, y para la confección de 12 caballetes el monto es por la suma de s/ 960.00; asimismo, indica que el apoyo redunda en beneficio de los alumnos de dicha Institución Educativa y en amparo en la Ley de Municipalidades N° 27972 Art. 73-punto 2; por lo que concluye y recomienda se coordine con el área de Presupuesto para ver la disponibilidad económica de la entidad;

Que, con Informe N° 460-2022-SDHSS/MDLH, de 30 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, da a conocer que ha realizado las coordinaciones vía telefónica con el Director de la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, indicando que, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos son una intervención pedagógica que refuerza los aprendizajes de los y las estudiantes, considerando las competencias de educación física; además, como propósito formativo, contribuye al logro del perfil de egreso, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica, consta de las siguientes etapas: a) Institución Educativa, b) UGEL, c) Regional, d) Macrorregional y; e) Nacional;

Que, en el presente caso, la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, es una Institución Educativa pública que atiende el nivel secundario, su género de alumnos es mixto, y su forma de atención es escolarizada; que, al tomar conocimiento de la convocatoria por parte del Ministerio de Educación respecto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos desean participar. Se llevó a cabo la primera etapa Institución Educativa de los JEDPA donde se promovió la participación de todos los estudiantes, ofreciendo oportunidades para el desarrollo de competencias en los deportes de su preferencia, para lo cual quedó conformado la selección de deportistas que participarán en los JEDPA en la etapa UGEL, para luego continuar con la etapa Regional, Macrorregional hasta llegar a la etapa Nacional. Es un aproximado de 40 estudiantes de Educación Básica Regular, que tienen entre 10 y 17 años de edad, que se encuentran matriculados(as) en el SIAGIE dentro del presente año de competencia, quienes participaran en las diferentes disciplinas en ajedrez, atletismo, fútbol, fútbol, entre otras disciplinas, y en las diferentes categorías “A”, “B” y “C”, de acuerdo al rango de edades que tengan los participantes;

Que, el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las Instituciones Educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el objetivo principal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es complementar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante deportista. De este modo, el deporte escolar está orientado a la educación integral en condiciones de igualdad, al desarrollo armónico de la personalidad, a la consecución de las condiciones físicas y de una generación de hábito deportivo que posibilite la práctica continua del deporte y lograr una forma de vida activa y saludable, por lo que dicha Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considera pertinente brindar el apoyo solicitado, teniendo como finalidad pública brindar el apoyo logístico a los responsables de llevar adelante dichas competencias deportivas dentro de la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate, facilitando y ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de vivenciar a través del deporte experiencias de encuentro, desarrollando vínculos interpersonales e intercambio cultural;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 05 de julio de 2022, la Asesoría Legal Externa, indica que, estando definidas la competencia y facultades de este gobierno local, resulta procedente que a través del Concejo Municipal adopte una decisión en relación al apoyo solicitado, por encontrarse dentro de las competencias compartidas de este gobierno local en materia de educación, para lo cual debe efectuar las acciones a fin de identificar el gasto a través de los bienes a adquirir;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2022-MDLH/CM, de 15 de agosto de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el Apoyo con la Donación de Implementos e Indumentaria deportiva, para el Área de Educación Física, solicitados por la Institución Educativa San José del Centro Poblado de Viviate;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura  
Email: [munifahuaca@munifahuaca.gob.pe](mailto:munifahuaca@munifahuaca.gob.pe) – [info@munifahuaca.gob.pe](mailto:info@munifahuaca.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



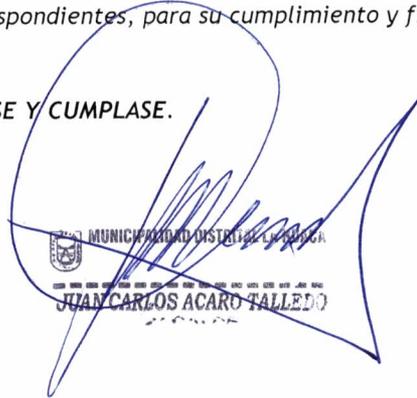
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Apoyo con la Donación de Implementos e Indumentaria deportiva, para el Área de Educación Física, solicitados por la Institución Educativa San José del Centro Poblado de Viviate.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Servicios Sociales, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO



C.c.:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Tesorería.  
Servicios Sociales.

INFORME LEGAL N° 149-2022- MDLH/BHRC-AL-EXT

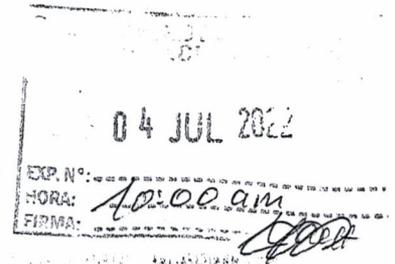
La Huaca, 5 de julio del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes  
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.  
Asesor Legal Externo

Asunto : Opinión legal sobre apoyo institucional

Referencia: a) Informe N° 460-2022-SDHSS/MDLH de 30 de junio de 2022 y anexos



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

**Antecedentes:**

A través del documento de la referencia, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica que, con registro de trámite documentario N° 1850, de fecha 16 de junio del 2022, el administrado Lic. **ADRIÁN CASTRO SÁNCHEZ**, en su condición de Director de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate - La Huaca, manifiesta que siendo una Institución Educativa de promoción de la educación física y el deporte escolar, promoviendo una vida activa y saludable, y tras dos años de aislamiento social a causa de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, se aproxima el certamen de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Paradeportivos, dirigido a estudiantes de escuelas públicas y privadas de todo el Perú, y deseando participar en dicha intervención pedagógica masiva, logrando así que los estudiantes practiquen una vida activa y saludable para su bienestar; por las razones antes mencionadas solicita a este Gobierno Local, el apoyo en calidad de donación con implementos e indumentaria deportiva para el área de educación física, y para el área de arte el apoyo con caballetes de pintura.

Que, a través de PROVEÍDO N° 144-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 17 de junio del 2022, solicito a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, como encargada de promover la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte en correlación a las políticas en materia de educación, la evaluación y opinión del expediente administrativo, respecto a otorgar el apoyo solicitado.

Que, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, mediante INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 22 de junio del 2022, manifiesta "que, ha podido constatar que el oficio de la referencia adjunta 01 lista de implementos deportivos, necesarios para el desarrollo de actividades en el área de educación física; y que para tener el monto económico exacto, sugiere se derive al área de logística para que haga la cotización de dichos implementos, y teniendo en cuenta el informe de logística se coordine con el área de Presupuesto para ver si existe disponibilidad económica para atender a lo solicitado".

Bryan Harold Riofrío Córdova  
REG ICAP 1083  
ABOGADO

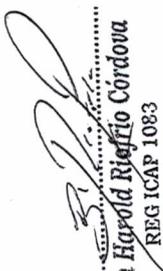
Que, a través de PROVEÍDO N° 148-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 23 de junio del 2022, esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, observó el INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, por motivo que no proporciona mayor información, respecto del contenido de la solicitud no se ha evaluado la necesidad pública que atendería en materia de educación, y el ámbito de competencia de este Gobierno Local, para lo cual se solicitó a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo realizar trabajo de campo a fin de obtener mayores detalles para posteriormente emitir informe a través de una opinión técnica, finalmente se procedió a devolver los actuados a fin de subsanar las observaciones indicadas.

Que, en consecuencia, mediante INFORME N° 70-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 27 de junio del 2022, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, hace llegar el informe de levantamiento de observaciones, manifestando *"que ha realizado las coordinaciones del caso con el solicitante, el mismo que ha indicado que para la adquisición de implementos deportivos se requiere la suma de s/ 11.155.70, y para la confección de 12 caballetes el monto es por la suma de s/ 960.00. asimismo, manifiesta que el apoyo redunde en beneficio de los alumnos de dicha Institución Educativa y en amparo en la Ley de Municipalidades N° 27972 Art. 73-punto 2; concluyendo y recomendando se coordine con el área de Presupuesto para que de acuerdo al informe se haga el trámite correspondiente"*.

Que, la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, realizo las coordinaciones vía telefónica con el Director de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, para lo cual informo lo siguiente:

Que, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es una intervención pedagógica que refuerza los aprendizajes de los y las estudiantes, considerando las competencias de educación física; además, como propósito formativo, contribuye al logro del perfil de egreso, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica, consta de las siguientes etapas: **a)** Institución Educativa, **b)** UGEL, **c)** Regional, **d)** Macrorregional y; **e)** Nacional.

Que, en el presente caso, la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, es una Institución Educativa pública que atiende el nivel secundario, su género de alumnos es mixto, y su forma de atención es escolarizada; que, al tomar conocimiento de la convocatoria por parte del Ministerio de Educación respecto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos desean participar. Se llevó a cabo la primera etapa Institución Educativa de los JEDPA donde se promovió la participación de todos los estudiantes, ofreciendo oportunidades para el desarrollo de competencias en los deportes de su preferencia, para lo cual quedó conformado la selección de deportistas que participarán en los JEDPA en la etapa UGEL, para luego continuar con la etapa Regional, Macrorregional hasta llegar a la etapa Nacional. Es un aproximado de 40 estudiantes de Educación Básica Regular, que tienen entre 10 y 17 años de edad, que se encuentran matriculados(as) en el SIAGIE dentro del presente año de competencia, quienes participaron en las diferentes disciplinas en ajedrez, atletismo, fútbol, fútbol, entre otras disciplinas, y en las diferentes categorías "A", "B" y "C", de acuerdo al rango de edades que tengan los participantes.

  
Bryan Harold Riefflo Córdova  
REG ICAP 1083  
ABOGADO

Que, el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las Instituciones Educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes.

Que, el objetivo principal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es complementar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante deportista. De este modo, el deporte escolar está orientado a la educación integral en condiciones de igualdad, al desarrollo armónico de la personalidad, a la consecución de las condiciones físicas y de una generación de hábito deportivo que posibilite la práctica continua del deporte y lograr una forma de vida activa y saludable, por ende esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considera pertinente brindar el apoyo solicitado, teniendo como finalidad pública brindar el apoyo logístico a los responsables de llevar adelante dichas competencias deportivas dentro de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, facilitando y ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de vivenciar a través del deporte experiencias de encuentro, desarrollando vínculos interpersonales e intercambio cultural.

Que, para continuar con el trámite administrativo la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita emitir opinión legal respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

**Análisis:**

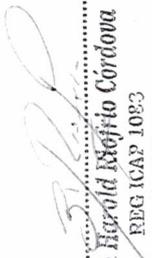
Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Sobre el caso que nos ocupa, el Director de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate - La Huaca, manifiesta que siendo una Institución Educativa de promoción de la educación física y el

  
Ergon Harold Mejía Córdova  
REGICAP 1083  
ABOGADO

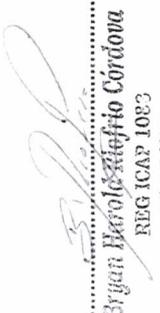
deporte escolar, promoviendo una vida activa y saludable, y tras dos años de aislamiento social a causa de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, se aproxima el certamen de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Paradeportivos, dirigido a estudiantes de escuelas públicas y privadas de todo el Perú, y deseando participar en dicha intervención pedagógica masiva, logrando así que los estudiantes practiquen una vida activa y saludable para su bienestar; por las razones antes mencionadas solicita a este Gobierno Local, el apoyo en calidad de donación con implementos e indumentaria deportiva para el área de educación física, y para el área de arte el apoyo con caballetes de pintura.

A través del INFORME N° 70-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 27 de junio del 2022, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, hace llegar el informe de levantamiento de observaciones, manifestando *"que ha realizado las coordinaciones del caso con el solicitante, el mismo que ha indicado que para la adquisición de implementos deportivos se requiere la suma de s/ 11.155.70, y para la confección de 12 caballetes el monto es por la suma de s/ 960.00. asimismo, manifiesta que el apoyo redunda en beneficio de los alumnos de dicha Institución Educativa y en amparo en la Ley de Municipalidades N° 27972 Art. 73-punto 2; concluyendo y recomendando se coordine con el área de Presupuesto para que de acuerdo al informe se haga el trámite correspondiente"*.

A través del informe de la referencia, la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, realizo las coordinaciones vía telefónica con el Director de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, para lo cual informo lo siguiente:

Que, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es una intervención pedagógica que refuerza los aprendizajes de los y las estudiantes, considerando las competencias de educación física; además, como propósito formativo, contribuye al logro del perfil de egreso, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica, consta de las siguientes etapas: a) Institución Educativa, b) UGEL, c) Regional, d) Macrorregional y; e) Nacional.

Que, en el presente caso, la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, es una Institución Educativa pública que atiende el nivel secundario, su género de alumnos es mixto, y su forma de atención es escolarizada; que, al tomar conocimiento de la convocatoria por parte del Ministerio de Educación respecto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos desean participar. Se llevó a cabo la primera etapa Institución Educativa de los JEDPA donde se promovió la participación de todos los estudiantes, ofreciendo oportunidades para el desarrollo de competencias en los deportes de su preferencia, para lo cual quedó conformado la selección de deportistas que participarán en los JEDPA en la etapa UGEL, para luego continuar con la etapa Regional, Macrorregional hasta llegar a la etapa Nacional. Es un aproximado de 40 estudiantes de Educación Básica Regular, que tienen entre 10 y 17 años de edad, que se encuentran matriculados(as) en el SIAGIE dentro del presente año de competencia, quienes participaran en las diferentes disciplinas en ajedrez, atletismo, fútbol, fútbol, entre otras disciplinas, y en las diferentes categorías "A", "B" y "C", de acuerdo al rango de edades que tengan los participantes.

  
Bryan Harold Acosta Córdova

REG ICAP 1083

ABSCAYO

Teniendo conocimiento de los hechos se debe indicar que, en virtud de las competencias compartidas, este gobierno local en materia de educación, desarrolla funciones como municipio escolar.

El Municipio Escolar es una organización que representa a las y los estudiantes de la Institución educativa; elegidas o elegidos en forma democrática - por voto universal y secreto y tiene por finalidad promover la participación para el ejercicio de sus derechos y sus responsabilidades.

Implica también que, el sistema educativo le reconoce valor a esta experiencia práctica de ciudadanía dentro de la institución escolar como un medio para aprender principios y conductas democráticas y de derechos humanos.

En ambos sentidos, la existencia de un programa de gobierno estudiantil es un indicio relevante de la voluntad política de un Estado de educar a sus niños, niñas y adolescentes en sus derechos, en las instituciones y mecanismos de la democracia y en los conocimientos, valores, actitudes y competencias necesarias para ejercer ambos plenamente, que buscar promover campañas que favorezcan la salud, el ornato y el cuidado del ambiente en la Institución Educativa y su entorno, coordinando con las autoridades e instituciones locales que cumplan dichos fines. Prevenir situaciones que pongan en riesgos la salud de las y los estudiantes en la institución Educativa.

Así, los Juegos Escolares, fortalecen las habilidades de los educandos en su deporte favorito y confraternizan con sus compañeros de clases, por lo que, se encuentra dentro de las actividades que realizan los municipios escolares.

Por lo que, estando definidas la competencia y facultades de este gobierno local, resulta procedente que este gobierno local a través del Concejo Municipal adopte una decisión en relación al apoyo solicitado, por encontrarse dentro de las competencias compartidas de este gobierno local en materia de educación, para lo cual debe efectuar las acciones a fin de identificar el gasto a través de los bienes a adquirir, requiriendo previamente antes de la adopción del acuerdo, la disponibilidad presupuestal correspondiente.

#### CONCLUSIONES

1. Lo solicitado por el Director de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate - La Huaca de donación con implementos e indumentaria deportiva para el área de educación física, y para el área de arte el apoyo con caballetes de pintura, se encuentra dentro de las competencias de esta municipalidad.
2. Resulta procedente lo solicitado, debiendo identificar o cuantificar los bienes, requiriendo previa disponibilidad presupuestal, antes de ser derivarlo a sesión de concejo para el debate correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

  
Bryan Harold Rieffle Córdova  
REG ICAF 1083  
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA  
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**INFORME N° 460-2022-SDHSS/MDLH**

**A** : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes  
Gerente Municipal  
Municipalidad Distrital de La Huaca

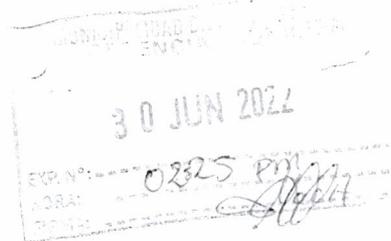
**Atención** : Abg. Bryan Harol Riofrío Córdova  
Asesor Legal Externo  
Municipalidad Distrital de La Huaca.

**DE** : Angy Jesús Pasache Sernaqué  
Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales  
Municipalidad Distrital de La Huaca.

**ASUNTO** : EMITIR OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

**REFERENCIA** :

- a) OFICIO N° 076-2022-I.E SJ.V. - DREP-P. UGEL.P.
  - b) PROVEÍDO S/n Alcaldía Municipal
  - c) PROVEÍDO N° 144-2022-SDHSS/MDLH
  - d) INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRyT-CSE
  - e) PROVEÍDO N° 148-2022-SDHSS/MDLH
  - f) INFORME N° 70-2022 MDLH-ECDRyT-CSE
- FECHA** : La Huaca, 30 de junio del 2022.



Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1850, de fecha 16 de junio del 2022, el administrado **Lic. ADRIÁN CASTRO SÁNCHEZ**, en su condición de Director de la Institución Educativa “San José” - Villa Viviate - La Huaca, manifiesta que siendo una Institución Educativa de promoción de la educación física y el deporte escolar, promoviendo una vida activa y saludable, y tras dos años de aislamiento social a causa de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, se aproxima el certamen de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Paradeportivos, dirigido a estudiantes de escuelas públicas y privadas de todo el Perú, y deseando participar en dicha intervención pedagógica masiva, logrando así que los estudiantes practiquen una vida activa y saludable para su bienestar; por las razones antes mencionadas solicita a este Gobierno Local, el apoyo en calidad de donación con implementos e indumentaria deportiva para el área de educación física, y para el área de arte el apoyo con caballetes de pintura.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 16 de junio del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA  
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, a través de PROVEÍDO N° 144-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 17 de junio del 2022, solicito a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, como encargada de promover la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte en correlación a las políticas en materia de educación, la evaluación y opinión del expediente administrativo, respecto a otorgar el apoyo solicitado.

Que, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, mediante INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 22 de junio del 2022, manifiesta *"que, ha podido constatar que el oficio de la referencia adjunta 01 lista de implementos deportivos, necesarios para el desarrollo de actividades en el área de educación física; y que para tener el monto económico exacto, sugiere se derive al área de logística para que haga la cotización de dichos implementos, y teniendo en cuenta el informe de logística se coordine con el área de Presupuesto para ver si existe disponibilidad económica para atender a lo solicitado"*.

Que, a través de PROVEÍDO N° 148-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 23 de junio del 2022, esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, observó el INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, por motivo que no proporciona mayor información, respecto del contenido de la solicitud no se ha evaluado la necesidad pública que atendería en materia de educación, y el ámbito de competencia de este Gobierno Local, para lo cual se solicitó a la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo realizar trabajo de campo a fin de obtener mayores detalles para posteriormente emitir informe a través de una opinión técnica, finalmente se procedió a devolver los actuados a fin de subsanar las observaciones indicadas.

Que, en consecuencia, mediante INFORME N° 70-2022 MDLH-ECDRYT-CSE, de fecha 27 de junio del 2022, la Jefa de la oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, hace llegar el informe de levantamiento de observaciones, manifestando *"que ha realizado las coordinaciones del caso con el solicitante, el mismo que ha indicado que para la adquisición de implementos deportivos se requiere la suma de s/ 11.155.70, y para la confección de 12 caballetes el monto es por la suma de s/ 960.00. asimismo, manifiesta que el apoyo redundará en beneficio de los alumnos de dicha Institución Educativa y en amparo en la Ley de Municipalidades N° 27972 Art. 73-punto 2; concluyendo y recomendando se coordine con el área de Presupuesto para que de acuerdo al informe se haga el trámite correspondiente"*.

Que, como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, realicé las coordinaciones vía telefónica con el Director de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, para lo cual informo lo siguiente:

Que, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es una intervención pedagógica que refuerza los aprendizajes de los y las estudiantes, considerando las competencias de educación física; además, como propósito formativo, contribuye al logro del perfil de egreso, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica, consta





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA  
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



de las siguientes etapas: a) Institución Educativa, b) UGEL, c) Regional, d) Macrorregional y; e) Nacional.

Que, en el Pte. caso, la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, es una Institución Educativa pública que atiende el nivel secundario, su género de alumnos es mixto, y su forma de atención es escolarizada; que, al tomar conocimiento de la convocatoria por parte del Ministerio de Educación respecto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos desean participar. Se llevó a cabo la primera etapa Institución Educativa de los JEDPA donde se promovió la participación de todos los estudiantes, ofreciendo oportunidades para el desarrollo de competencias en los deportes de su preferencia, para lo cual quedó conformado la selección de deportistas que participarán en los JEDPA en la etapa UGEL, para luego continuar con la etapa Regional, Macrorregional hasta llegar a la etapa Nacional. Es un aproximado de 40 estudiantes de Educación Básica Regular, que tienen entre 10 y 17 años de edad, que se encuentran matriculados(as) en el SIAGIE dentro del Pte. año de competencia, quienes participaran en las diferentes disciplinas en ajedrez, atletismo, fútbol, fútbol, entre otras disciplinas, y en las diferentes categorías "A", "B" y "C", de acuerdo al rango de edades que tengan los participantes.

Que, el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las Instituciones Educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes.

Que, el objetivo principal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos es complementar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante deportista. De este modo, el deporte escolar está orientado a la educación integral en condiciones de igualdad, al desarrollo armónico de la personalidad, a la consecución de las condiciones físicas y de una generación de hábito deportivo que posibilite la práctica continua del deporte y lograr una forma de vida activa y saludable, por ende esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considera pertinente brindar el apoyo solicitado, teniendo como finalidad pública brindar el apoyo logístico a los responsables de llevar adelante dichas competencias deportivas dentro de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, facilitando y ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de vivenciar a través del deporte experiencias de encuentro, desarrollando vínculos interpersonales e intercambio cultural.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir Opinión Legal, efectuando consulta respecto a la fundamentación legal que sustenta la aprobación del apoyo solicitado.

**Conclusión:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA  
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- Esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, considera pertinente brindar el apoyo solicitado con implementos e indumentaria deportiva a favor de la Institución Educativa "San José" - Villa Viviate, con motivo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Paradeportivos.
- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emitir la opinión legal respecto de la procedencia de lo solicitado.

**Recomendación:**

- De resultar procedente, corresponde derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía, a fin de solicitar a la Unidad de Logística, elaborar las cotizaciones de los bienes en atención al apoyo solicitado; posteriormente solicitar a la Oficina de Planeación y Presupuesto, como responsable de la programación y gestión del proceso presupuestario de la Municipalidad, emitir opinión si hay disponibilidad económica para atender a lo solicitado sobre la base de las cotizaciones obtenidas, finalmente agendar para la siguiente Sesión de Concejo Municipal, a fin de ser sometidos los actuados a consideración por el Pleno, dependiendo del análisis y debate decidan tomar el acuerdo correspondiente en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- De resultar improcedente, derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía, a fin de disponer la respuesta del OFICIO N° 076-2022-I.E SJ.V. - DREP-P. UGEL.P. a la parte interesada, y para su respectivo archivamiento del trámite documentario a fin de conseguir su ubicación física en la administración documental.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

Atentamente;



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”**

**INFORME N° 70-2022 MDLH-ECDRYT-CSE.**

A : ANGY JESUS PASACHE SERNAQUE.  
SUBGERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MDLH

DE : CECILIA DEL SOCORRO SARANGO ESPINOZA.  
JEFA DE ECDRYT-MDLH

ASUNTO : DESCARGO A OBSERVACION  
REF. : PROVEÍDO N° 148-2022-SDHSS/MDLH

FECHA : LA HUACA, 27 DE JUNIO DEL 2022

Me es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo al documento de la referencia debo indicarle que para subsanar su observación he realizado las coordinaciones del caso con el solicitante, el mismo que ha indicado que para la adquisición de los Implementos Deportivos se requiere la suma de S/. 11,155.70.

Así mismo para la confección de 12 caballetes el monto es por la suma de S/. 960.00.

Que, teniendo en cuenta que este apoyo redundara en beneficio de los alumnos de dicha IE y amparado en la Ley de Municipalidades N° 27972 Art 73 punto 2.

**CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

Esta área sugiere coordine con el área de Presupuesto para de acuerdo a informe se haga el trámite correspondiente.

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
Y SERVICIOS SOCIALES  
**RECEBIDO**  
EXP: ..... HORA: 12:27  
FIRMA: *Necty*

*Cecilia Sarango Espinoza*  
CECILIA SARANGO ESPINOZA  
JEFA DE OECDYT



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**PROVEÍDO N° 148-2022-SDHSS/MDLH**

**A** : Sra. Cecilia del Socorro Sarango Espinoza  
Jefa de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo  
Municipalidad Distrital de La Huaca.

**DE** : Angy Jesús Pasache Sernaqué  
Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales  
Municipalidad Distrital de La Huaca.

**ASUNTO** : **OBSERVACION A INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRyT-CSE.**

**REFERENCIA** :

a) OFICIO N° 076-2022-I.E SJ.V. - DREP-P. UGEL.P.  
b) PROVEÍDO S/n Alcaldía Municipal  
c) PROVEÍDO N° 144-2022-SDHSS/MDLH  
d) INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRyT-CSE

**FECHA** : La Huaca, 23 de junio del 2022.

*Recibido  
23/06/2022  
Quevedo  
Hr. 11:59 am*

Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1850, de fecha 16 de junio del 2022, el administrado **Lic. ADRIÁN CASTRO SÁNCHEZ**, en su condición de Director de la Institución Educativa “*San José*” - Villa Viviate - La Huaca, manifiesta que siendo una Institución Educativa de promoción de la educación física y el deporte escolar, promoviendo una vida activa y saludable, y tras dos años de aislamiento social a causa de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, se aproxima el certamen de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Paradeportivos, dirigido a estudiantes de escuelas públicas y privadas de todo el Perú, y deseando participar en dicha intervención pedagógica masiva, logrando así que los estudiantes practiquen una vida activa y saludable para su bienestar; por las razones antes mencionadas solicita a este Gobierno Local, el apoyo en calidad de donación con implementos e indumentaria deportiva para el área de educación física, y para el área de arte el apoyo con caballetes de pintura.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 16 de junio del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, a través de PROVEÍDO N° 144-2022-SDHSS/MDLH, de fecha 17 de junio del 2022, solicito a Ud. como encargada de promover la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte en correlación a las políticas en materia de educación, la evaluación del expediente administrativo, respecto a otorgar el apoyo solicitado.

Que, mediante INFORME N° 66-2022 MDLH-ECDRyT-CSE, de fecha 22 de junio del 2022, Ud. manifiesta “*que, ha podido constatar que el oficio de la referencia adjunta 01 lista de implementos deportivos, necesarios para el desarrollo de actividades en el área de educación física; y que para tener el monto económico exacto, sugiere se derive al área de logística para que haga la cotización de dichos implementos, y teniendo en cuenta el*

